



ECONOMÍA **CAMPESINA**

CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER NO. 112

OBJETO:

Financiar la creación de unidades productivas de campesinas y campesinos, y el fortalecimiento de organizaciones campesinas que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

Junio de 2024



Índice

1. Información general del Fondo Emprender	6
1.1 Fundamento Legal	6
1.2 Objetivos del Fondo Emprender.....	6
1.3 Administración y Dirección	7
1.4. Líneas de financiación del Fondo Emprender	7
1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficios del Fondo Emprender?	7
2. Presentación de la convocatoria:.....	9
2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria	9
2.2 Objeto de la convocatoria.....	10
2.3 Población objeto de la convocatoria:.....	10
2.4 Sectores económicos de la convocatoria	10
2.5 Líneas para la financiación de la presente convocatoria	16
2.6 Cronograma de la convocatoria.....	17
2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.....	20
3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa	21
3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa:	22
4. Rubros financiables para las dos financiación	23
4.1 Rubros financiables de las dos líneas de financiación.....	23
4.2 Rubros NO financiables para las dos líneas de financiación.....	24
5. Requisitos para la acreditarse como beneficiario	25
5.1 Requisitos para los postulantes de las dos líneas de financiación:	27
5.2 Requisitos para los grupos asociativos	33
5.3 Requisitos para la acreditación de la herramienta de proyecto	34
6. Estructura del proyecto y plan de inversión	36
7. Criterios de evaluación los proyectos	37
8. Proceso de asignación y formalización de los recursos	38



8.1 Asignación de recursos	38
8.2 Firma del Contrato de cooperación empresarial.....	38
8.3 Plazo y Prórroga para la Formalización.....	39
8.4 Constitución de la forma empresarial	40
9. Proceso de ejecución de los recursos asignados	41
9.1. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios.....	41
9.2 Forma de entrega de los recursos.	42
10. Publicidad	44
10.1 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes	44



Glosario

A continuación, se presenta el glosario para facilitar la comprensión de los términos de referencia de la convocatoria de **Economía Campesina**. Este glosario debe complementarse con la información indicada la normatividad del Fondo Emprender:

Campesino: se reconoce al campesino como “Un sujeto intercultural, que se identifica como tal, que forma parte del campesinado, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo, precisando que el sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distingo de edad, sexo y género”. (ICANH, 2018), conforme a lo indicado en el acuerdo 002 de 2023.

Actividad productiva: conjunto de operaciones económicas realizadas por la empresa y/o establecimiento en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo tales como: mano de obra, equipos, materias primas, e insumos, con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios

Asociación Campesina: grupo de empresas, microempresas pymes, organizaciones que se unen para desarrollar un proyecto en común.

Aprendices: entiéndase por aprendices, los alumnos de los programas de formación tituladas y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción" cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena. **Artículo 2.2.6.4.1. Definición de Aprendices, Artículo 4 del Decreto 1072 de 2015.** También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional. **(Decreto 934 de 2003, art. 3, modificado por el art. 1 del decreto 3930 de 2006)**

Aprendiz SENA: toda persona matriculada en los programas de formación profesional del SENA, en cualquier formación, **titulada o complementaria**, desde diferentes modalidades, presencial virtual o combinada, por consiguiente, debe ser consciente y vivenciar que derechos y deberes son correlativos e inseparables en su proceso formativo **(Acuerdo 007 de 2012 por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz)**

Formación Complementaria: es un servicio del SENA representado en acciones de capacitación, diseñadas y ejecutadas por los centros de formación, que permiten la actualización o el desarrollo de competencias o elementos de competencia y corresponde a demandas específicas del sector productivo y la comunidad en general, con el fin de: 1) Actualizar el talento humano vinculado a una actividad económica y que requiera cualificar su desempeño actual o prepararse para asumir nuevos



desempeños que le permitan una mayor movilidad y/o promoción laboral. (Tomado de SENA (2019).

Ruta 1 programa SER: ruta de intervención para los integrantes del programa emprende rural, en la cual se atienden las etapas de creación, plante productivo, formulación, ideación, fomento.

Iniciativa empresarial o proyecto: es la idea de empresa que se pretende iniciar, desarrollar, continuar o potenciar, la cual puede adelantarse sobre cualquier sector de la economía, y bajo cualquier forma asociativa que desee, y que se plasma en un documento a partir del cual se evalúa su viabilidad.

Plan de Inversión: documento donde el beneficiario presenta la estructura técnica y financiera plasmando el análisis de todos los objetos relacionados con la inversión, así como sus costes respectivos.

Fortalecimiento empresarial: se entiende por este el equilibrio entre los valores sociales, económicos, administrativos y ambientales de una empresa, permitiendo que se prolongue el proyecto o iniciativa empresarial a mediano y largo plazo, con el objetivo de promocionar unidades productivas o empresas capaces de enfrentar cualquier reto económico, teniendo en cuenta el requisito fundamental de garantizar su viabilidad financiera, respondiendo así de forma rápida y eficaz a los nuevos retos de la económica y del mercado, generando, en retribución fuentes de empleo dignas y constantes.

Autoempleo: Es una modalidad de trabajo por cuenta propia, es decir, la persona trabaja para sí misma. Lo hace ejerciendo su actividad profesional en un comercio, oficio o negocio. La gestión de esta actividad empresarial corresponde solo al autoempleado y es el responsable de la generación de sus propios ingresos y debe hacerlo de manera formal con los aportes a seguridad social.



1. Información general del Fondo Emprender

1.1 Fundamento Legal

El Fondo Emprender fue creado según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Su reglamentación se dio a través del Decreto No. 934 de 2003 y fue compilado por el Decreto No. 1072 de 2015. El Fondo Emprender financia iniciativas empresariales desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se haya desarrollado en instituciones reconocidas por el Estado.

De conformidad con las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y el marco regulador del Fondo Emprender, se presenta información respecto a la normatividad del Fondo Emprender, que permite la apertura de la convocatoria de Economía Campesina. Esta iniciativa está fundamentada en los siguientes Acuerdos que forman parte de la normatividad del Fondo:

Acuerdo 0010 de 2019. Por medio del cual se crea el reglamento del Fondo Emprender, estableciendo las bases para el apoyo y fortalecimiento de emprendedores en diversas áreas.

Acuerdo 002 de 2023. Modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, estableciendo la línea especial de Campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender. Este acuerdo dicta disposiciones específicas para asegurar el acceso de la población campesina a los beneficios del Fondo Emprender, promoviendo la creación de Unidades Productivas Campesinas (UPC).

Acuerdo 003 de 2024. Este acuerdo modifica el Acuerdo 010 de 2019, introduciendo la línea de Fortalecimiento, la cual tiene como objetivo proporcionar recursos adicionales y soporte especializado a emprendedores rurales y urbanos.

1.2 Objetivos del Fondo Emprender

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas, contribuyendo al desarrollo humano y la inserción de estas en el sector productivo. De esta manera, se busca coadyuvar al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y la provisión de capital semilla.



1.3 Administración y Dirección

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, que ejerce las funciones del Consejo de Administración. La dirección ejecutiva recae en el Director General del SENA o su delegado.

1.4. Líneas de financiación del Fondo Emprender

Actualmente, el Fondo Emprender cuenta con tres líneas de financiación:

1. Línea de financiación para Crear empresas

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas y/o proyectos para crear empresas y generar empleo. Esta está regulada por el Acuerdo 010 de 2019, con las modificaciones realizadas por los acuerdos 002 de 2023 y 003 de 2024. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender

2. Línea especial de financiación para las Campesinas y los Campesinos

Esta es la línea especial dirigida para Campesinas y Campesinos para disponer recursos para financiar iniciativas, modelos de negocios, y/o proyectos de Campesinas y Campesinos, creada por el Acuerdo 002 de 2023. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender

3. Línea especial de financiación para el Fortalecimiento

Tiene como objetivo continuar y potenciar los proyectos o iniciativas empresariales de sociedades, establecimientos de comercio, micro y PYMES, y cualquier forma asociativa debidamente registrada que cumpla con las condiciones establecidas la normatividad del Fondo Emprender, creada por el Acuerdo 003 de 2024. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender

1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficios del Fondo Emprender?

De acuerdo con lo indicado en el artículo 007 del Acuerdo 010 de 2019 modificado por el Acuerdo 003 de 2024, podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender “los ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos, no encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, que estén interesados en iniciar o desarrollar una iniciativa empresarial o proyecto o ya lo estén ejecutando y deseen continuar y potenciar la iniciativa empresarial o proyecto, así mismo que puede adelantarse en cualquiera de los sectores de la economía y bajo cualquiera de las modalidades asociativas, para lo cual deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones”:

1. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su

formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

3. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
5. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.
6. Personas caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
7. Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.
8. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que hayan cursado al menos cuarenta y ocho (48) horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.
9. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que presenten certificado en competencias laborales, relacionadas con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.

Nota 1: todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Acuerdo 019 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024. Para las iniciativas, modelos de negocios, planes de negocios y/o proyectos, de manera asociativa, es decir, en grupos, además de cumplir con los requisitos aquí señalados, el grupo o asociación deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordante.

Para la línea de fortalecimiento empresarial, se exigirá que todos los socios o personas asociadas, que integran el grupo asociativo, deben cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 1.5 y su constitución no podrá ser inferior a un (1) año y con registro vigente y actualizado.



2. Presentación de la convocatoria:

El presente documento ofrece los términos de referencia de la convocatoria nacional denominada “**Economía Campesina**” del Fondo Emprender No. 112, cuyo objeto es financiar la creación de unidades productivas de Campesinas y Campesinos y el fortalecimiento de organizaciones Campesinas que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender. La convocatoria, representa una oportunidad única para las campesinas y campesinos de Colombia ya que, impulsa el Desarrollo Rural y el Bienestar de las Comunidades Agrícolas y ofrece acceso a financiamiento, capacitación y asistencia técnica, estas iniciativas empoderan a las personas del campo, permitiéndoles fortalecer sus emprendimientos, mejorar sus condiciones de vida y contribuir al crecimiento económico del país.

La convocatoria de Economía Campesina impulsa la creación y el fortalecimiento de las Unidades Productivas Campesinas (UPC), las cuales se convierten en motores de desarrollo local. Estas unidades generan empleo, aumentan los ingresos de las familias campesinas y contribuyen al abastecimiento de alimentos frescos y productos agrícolas en las comunidades.

Estas iniciativas fomentan el autoempleo en el sector rural, reduciendo la dependencia del trabajo asalariado y creando oportunidades para que las campesinas y los campesinos sean sus propios jefes. Además, promueven prácticas agrícolas sostenibles que cuidan el medio ambiente y garantizan la seguridad alimentaria para las futuras generaciones.

La convocatoria, con su enfoque diferencial campesino, buscan cerrar la brecha de género en el sector rural. Al brindar apoyo y oportunidades específicas a las mujeres campesinas, se empodera a este grupo poblacional y se reconoce su importante rol en el desarrollo agropecuario del país.

La convocatoria no solo beneficia a las familias que participan directamente en los proyectos, sino que también contribuyen al desarrollo rural integral de las comunidades. Al fortalecer la economía local, mejorar la infraestructura y generar empleo, estas iniciativas impactan positivamente en la calidad de vida de todos los habitantes del campo. Finalmente, la convocatoria tendrá un enfoque integral y no solo se direccionará a las actividades agropecuarias, sino con otras no agropecuarias como el aprovechamiento de la biodiversidad, las artesanías, el turismo rural y el desarrollo de empleos temporales, entre otras.

2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria

El Fondo Emprender y en particular la presente convocatoria, se regula de acuerdo con la siguiente normatividad:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 3930 de 2006 y Decreto 1072 de 2015.
3. Acuerdo 0010 de 2019 por medio del cual se crear el reglamento del fondo



emprender

4. Acuerdo 002 de 2023 por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 010 de 2019, se crea la línea especial de Campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones.
5. Acuerdo 003 de 2024 por medio del cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019 y se crea la línea de Fortalecimiento
6. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
7. Términos de la convocatoria.
8. Contrato de Cooperación Empresarial.
9. Ley civil y comercial colombiana.

2.2 Objeto de la convocatoria

Financiar la creación de unidades productivas de campesinas y campesinos, y el fortalecimiento de organizaciones campesinas que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

2.3 Población objeto de la convocatoria:

La población objetivo de esta convocatoria son las campesinas y los campesinos, ubicados en el campo colombiano, quienes se podrán postular de manera individual o de manera asociada, tanto para la Línea especial Crear, como para la Línea especial de Fortalecimiento, y que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad del Fondo Emprender y en los presentes términos referencia.

2.4 Sectores económicos de la convocatoria

Las unidades productivas para financiarse provendrán de los siguientes sectores:

1. Agropecuario.
2. Agroindustria.
3. Turismo.
4. Artesanías.
5. Medio ambiente.
6. Servicios de comercialización de productos y servicios de los sectores previamente mencionados.

Nota 1: las actividades de los proyectos, de los sectores anteriormente mencionados deben estar relacionadas con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza y cuya actividad sea lícita y permitida por la ley.



A continuación, se presenta el alcance respecto a las actividades de cada uno de los sectores:

Sector agropecuario

Incluye las actividades que obtienen el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran las actividades de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.

SECTOR AGROPECUARIO	
Clase	Descripción
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
0112	Cultivo de arroz
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0114	Cultivo de tabaco
0115	Cultivo de plantas textiles
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
0122	Cultivo de plátano y banano
0123	Cultivo de café
0124	Cultivo de caña de azúcar
0125	Cultivo de flor de corte
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
0141	Cría de ganado bovino y bufalino
0142	Cría de caballos y otros equinos
0143	Cría de ovejas y cabras
0144	Cría de ganado porcino
0145	Cría de aves de corral
0149	Cría de otros animales n.c.p.
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
0161	Actividades de apoyo a la agricultura
0162	Actividades de apoyo a la ganadería



0163	Actividades posteriores a la cosecha
0164	Tratamiento de semillas para propagación
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
0220	Extracción de madera
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
0311	Pesca marítima
0312	Pesca de agua dulce
0321	Acuicultura marítima
0322	Acuicultura de agua dulce

Sector agroindustria

Aplican las actividades relacionadas con alimentos mínimamente procesados y alimentos o bebidas artesanales:

***Alimentos mínimamente procesados:** alimentos sin procesar que han sido sometidos a limpieza, remoción de partes no comestibles o no deseadas, secado, molienda, fraccionamiento, tostado, escaldado, pasteurización, enfriamiento, congelación, envasado al vacío o fermentación no alcohólica. Los alimentos mínimamente procesados también incluyen combinaciones de dos o más alimentos, sin procesar o mínimamente procesados, y que pueden ser adicionados con vitaminas y minerales para restablecer el contenido original de micronutrientes o para fines de salud pública. Estos alimentos no pueden ser adicionados con sal/sodio, grasas o azúcares o aditivos que los contengan, incluyen, pero no se limitan a: frutas frescas partidas, secas, refrigeradas o congeladas; verduras, granos y leguminosas, secas, refrigeradas o congeladas; nueces; productos cárnicos comestibles, refrigerados o congelados; productos de la pesca, refrigerados o congelados; huevos y leche (Resolución 2492 de 2022 Ministerio de Protección Social).

Alimentos y bebidas típicos o artesanales: alimentos envasados que cumplan con los siguientes requisitos: (i) elaborado a partir de prácticas tradicionales no industrializadas, o que correspondan a la tradición cultural de las regiones del país y (iii) dando cumplimiento gradual a las condiciones de inocuidad de acuerdo con las disposiciones de los artículos 3 y 7 de la Ley 2254 de 2022, o la que modifique o sustituya. (Resolución 2492 de 2022 Ministerio de Protección Social).

SECTOR: AGROINDUSTRIA	
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos

1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
1040	Elaboración de productos lácteos
1051	Elaboración de productos de molinería
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
1061	Trilla de café
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café
1063	Otros derivados del café
1071	Elaboración y refinación de azúcar
1072	Elaboración de panela
1081	Elaboración de productos de panadería
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuizcuz y productos farináceos similares
1084	Elaboración de comidas y platos preparados
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas

Sector artesanías

“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”. (Definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera". Manila, 6 - 8 de octubre de 1997).

SECTOR ARTESANÍAS	
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles
1312	Tejeduría de productos textiles

1313	Acabado de productos textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1420	Fabricación de artículos de piel
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
1640	Fabricación de recipientes de madera
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra

Sector medio ambiente

Actividades relacionadas con la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente:

SECTOR MEDIO AMBIENTE	
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales
3811	Recolección de desechos no peligrosos
3812	Recolección de desechos peligrosos
	Tratamiento y disposición de desechos
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
3830	Recuperación de materiales

3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
------	---

Sector Turismo:

Comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y por otros motivos turísticos, siempre y cuando no sea desarrollar una actividad remunerada en el lugar visitado (Definición de las Naciones Unidas)

SECTOR TURISMO	
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
5629	Actividades de otros servicios de comidas
7912	Actividades de operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Sector comercio

Las actividades propuestas en los proyectos del sector comercialización, deben corresponder a un circuito corto de comercialización como una herramienta dinamizadora de la economía campesina, familia y comunitaria. Los circuitos cortos son esquemas de comercialización agropecuaria caracterizados por: i) baja o nula intermediación, ii) cercanía geográfica y iii) confianza y fortalecimiento de capital social. RIMISIP (2016). Circuitos cortos de comercialización. Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural

SECTOR COMERCIO	
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
463	Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco

4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados

Nota 1. En el proceso de acreditación de condiciones, se validará que, la actividad esté relacionada con el código CIUU seleccionado y además que la misma tenga relación directa con la tierra y la naturaleza.

2.5 Líneas especiales para la financiación de la presente convocatoria

Para esta convocatoria se dispondrán de dos líneas de financiación para los beneficiarios:

Línea especial de financiación ESPECIAL CREAR PARA CAMPESINAS Y CAMPESINOS	Línea especial de financiación FORTEALECIMIENTO “DE GRUPOS ASOCIATIVOS CONFORMADOS POR CAMPESINAS y CAMPESINOS
Podrán postularse las Campesinas y los Campesinos de manera individual o de manera asociativa y que tengan unidades productivas que no estén registrados bajo ninguna forma empresarial y que requieran CREAR su proyecto individual o asociativo.	Podrán postularse las Campesinas y los Campesinos que necesiten fortalecer sus proyectos y/o grupos asociativos creados bajo cualquier forma asociativa debidamente registrada.
Características de los postulantes individuales y de los grupos asociados: - Deben participar de la Ruta Emprendedora Nota 1 con los recursos de la Línea Crear del Fondo Emprender, los beneficiarios no podrán fortalecer financieramente a personas jurídicamente ya constituidas. Nota 2: el grupo asociativo a crearse debe estar conformado por mínimo 3 asociados/socios	Características de los grupos asociativos: - Deben participar de la Ruta Emprendedora. - Las organizaciones deberán demostrar su existencia a través de registro de cámara de comercio o documento equivalente de más de un año de operaciones, debidamente actualizado. - Los grupos asociativos que pueden participar en esta convocatoria no podrán contar con más de 3.500 UVT

Nota 3: pueden aplicar a esta línea las formas empresariales registradas como personas naturales y personas naturales con establecimiento de comercio, pero como parte del proceso de formalización empresarial deberán de legalizarse como una figura jurídica Las unidades productivas, proyectos, deberán estar ubicados en zona rural.	en activos acorde a sus estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2023. - Los grupos asociativos deben demostrar ventas anuales de al menos del 10% del total solicitado al Fondo Emprender en el año inmediatamente anterior. - Los proyectos de los grupos asociativos, deberán estar ubicados en zona rural. - Se debe demostrar la tenencia de permisos y licencias correspondientes al funcionamiento del grupo asociativo. - Los grupos asociativos deben estar conformados por mínimo tres (3) socios/asociados Nota 1: Pueden aplicar a esta línea las formas empresariales registradas como personas naturales y personas naturales con establecimiento de comercio, siempre y cuando cuenten con más de un año de su constitución.
--	--

Nota 1: Ningún Campesino o Campesina o grupo asociativo, podrán participar en las dos líneas de financiación indicadas en la presente convocatoria y en otras convocatorias del Fondo Emprender de manera simultánea.

2.6 Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos, en su orden: i) apertura de la convocatoria ii) ruta emprendedora iii) formalización de proyectos iv) acreditación de condiciones v) evaluación de los proyectos. La actividad de asignación de recursos la realizará el CDN posterior a terminadas las actividades relacionadas en el cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del Consejo Directivo Nacional.	02 de mayo de 2023 (recursos de la vigencia 2023) y 01 de abril de 2024 (recursos de la vigencia 2024).



Apertura de la convocatoria	Primer cierre: 04 de junio de 2024
Ruta emprendedora SENA	Primer cierre: 02 de agosto de 2024 La formalización de las iniciativas, modelos de negocios, planes de negocio y/o proyectos o plan de inversión en la convocatoria, se realizará en la plataforma del Fondo Emprender, una vez culmine la Ruta Emprendedora del SENA.
Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender.	Primer cierre: 04 de septiembre de 2024 a las 06:00 p.m.
Recepción de los documentos para la acreditación de condiciones para ser beneficiario del Fondo Emprender	El emprendedor debe cargar en el sitio web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com los documentos que lo acrediten como beneficiario en los campos dispuestos para ello en formato PDF. Estos deberán ser legibles al momento de la formalización del plan de negocio dentro del plazo establecido. En el proceso de acreditación de condiciones, no se considerarán los documentos subidos posterior al proceso de formalización.
Proceso de acreditación de condiciones de la convocatoria	El operador del Fondo Emprender tendrá hasta ocho (8) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación de condiciones (primer informe de acreditación de condiciones).	Primer cierre: 16 de septiembre de 2024 a las 06:00 p.m.
Observaciones a los resultados del proceso de acreditación de condiciones	El emprendedor tendrá tres (3) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de acreditación de condiciones (informe con condición de acreditados o no acreditado). Primer cierre: 19 de septiembre de 2024 a las 06:00 p.m.



	Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del link de la convocatoria que se habilita en el sitio web del Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación (proyectos que pasan a la etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones realizadas por las Campesinas y Campesinos (informe final de acreditación de condiciones).	Primer cierre: 24 de septiembre de 2024 a las 06:00 p.m.
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto. (informe preliminar de evaluación).	Primer cierre: 08 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.
Observaciones a los resultados.	El emprendedor tendrá tres (3) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 6.00 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones. Primer cierre: 11 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m. Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional. (informe final de evaluación).	Primer cierre: 18 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.

Nota 1: respecto a la fase de la “Ruta Emprendedora”, esta debe completarse por la totalidad de las campesinas y campesinos interesados en postularse; la duración de su participación depende del nivel de desarrollo de la iniciativa, modelos de negocio,



plan de negocios y/o proyecto, en todo caso se deberá completar las actividades de la ruta emprendedora. Lo anterior a excepción de las Campesinas y los Campesinos que provengan de la ruta 1 del programa Sena Emprender Rural – SER, ya sea para la línea de financiación CREAM o FORTALECIMIENTO.

El participar en la ruta emprendedora, no garantiza la postulación a la convocatoria y tampoco ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 2: el presente cronograma podrá modificarse teniendo en cuenta la contratación del operador de los recursos del Fondo Emprender.

Nota 3: en caso de que aún haya recursos por asignar en la convocatoria una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles, siempre y cuando se enmarque en los tiempos del contrato suscrito con el operador.

La viabilidad del plan de negocio no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad, tendrá que surtir las etapas de jerarquización, priorización y asignación de recursos contempladas en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

- La presente convocatoria, por sí misma, no genera un compromiso de financiación, el cual estará supeditado al cumplimiento de cada uno de los pasos aquí descritos y a la celebración de los contratos y actos administrativos para la ejecución presupuestal y la evaluación de los planes; por esto, el SENA se reserva la facultad de modificar mediante una o más adendas los términos de referencia de la presente convocatoria.

- Se considerarán segundos cierres de acuerdo con la dinámica y los resultados de esta convocatoria los cortes que se hacen en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegara a tener.

2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria

Esta ruta de acompañamiento permite que la Campesina y el Campesino se prepare para estructurar su proyecto, iniciativa y/o plan de inversión

Ruta Emprendedora: el Fondo Emprender ofrece una Ruta Emprendedora diseñada para orientar a las campesinas y campesinos en la creación o fortalecimiento de sus unidades productivas, iniciativas, modelos de negocio, o proyectos. Este proceso culmina con la formulación de un proyecto o plan de inversión, requisito indispensable para acceder a las convocatorias públicas del Fondo Emprender.

Proceso de Inscripción: los interesados deben acceder a la página web www.fondoemprender.com y deben iniciar el proceso mediante el registro único, lo que permitirá ser contactados para iniciar la Ruta Emprendedora.



Asesoría y Acompañamiento: adicionalmente, los emprendedores pueden acercarse al Centro de Desarrollo Empresarial más cercano, ubicado en cada Centro de Formación del SENA. En estos centros, encontrarán a los orientadores y profesionales de Emprendimiento, quienes los acompañarán durante todo el proceso de la Ruta Emprendedora. Los servicios del SENA son gratuitos y no requieren de ningún intermediario.

Formulación del Proyecto para Línea Crear o Plan de inversión para Línea Fortalecimiento: el SENA dispondrá de la metodología y la herramienta para la formulación del proyecto o plan de inversión. Es imprescindible incluir los impactos positivos en las dimensiones social, ambiental y financiera, asegurando que cumplan con las características requeridas para los negocios apoyados por el Fondo Emprender.

Este proceso no tiene costo, es gratuito e indiscriminado y es importante, que se realicen los siguientes pasos:

1. Realizar el registro a nuestra ruta emprendedora a través de la página de www.fondoemprender.com
2. Orientación a Emprendedores: Todos los ciudadanos interesados en postularse en esta Convocatoria deberán recibir una orientación donde conocerán a detalle el proceso de la convocatoria, los términos y condiciones, además de las acciones a realizar previo a la postulación.
3. Para la línea Crear se debe asistir a los entrenamientos previstos para construir el proyecto con el que podrán postularse a la Convocatoria. Se tienen estipulados mínimo cinco (5) Entrenamientos los cuales serán programados por cada Centro de Desarrollo Empresarial del SENA.
4. Para la línea de Fortalecimiento Empresarial se deberá tener el acompañamiento del SENA para realizar un diagnóstico empresarial, formular un plan de acción de acompañamiento y seguimiento, asistir a las asesorías para la formulación del plan de inversión.
5. Cuando surtan los entrenamientos y formulen su proyecto (Creación) o completen el proceso de asesoría y formulen su plan de inversión (Fortalecimiento) de manera satisfactoria y con el visto bueno de cada Centro de Desarrollo Empresarial, se inicia el proceso de cargue del proyecto en plataforma para formalizarse en la convocatoria.
6. El proyecto debe ser postulado a la convocatoria.
7. Por último, se debe revisar de acuerdo con el cronograma establecido los resultados de acreditación y evaluación en el portal web del Fondo Emprender.

3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.000)**, cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los proyectos



viabilizados aprobados y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender. El presupuesto de la convocatoria, corresponde a los recursos autorizados por el CDN de la vigencia 2023 y 2024.

En todo caso, se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de una iniciativa empresarial y/o proyecto, de la misma convocatoria después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para la financiación de aquellos proyectos, que, una vez superada la etapa de evaluación, fueron clasificados como viables financieros, pero no obtuvieron recursos.

3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa:

Línea especial de financiación ESPECIAL CREAR PARA CAMPESINAS Y CAMPESINOS	Línea especial de financiación FORTALECIMIENTO “DE GRUPOS ASOCIATIVOS CONFORMADOS POR CAMPESINAS y CAMPESINOS
Para las unidades productivas que se presenten de manera individual: Si el proyecto genera mínimo un (1) empleo (autoempleo), los recursos para asignar serán hasta 39 SMLV, es decir hasta CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.700.000,00). Para los grupos asociativos - Si el grupo asociativo genera dos (2) o más empleos, (incluye el autoempleo), los recursos a asignar serán de hasta 120 SMLV, es decir hasta CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$156.000.000,00). Nota: El grupo asociativo debe estar conformado por mínimo 3 personas.	Los recursos oscilarán entre CINCO (5) y hasta CIENTO VEINTE (120) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - Si el grupo asociativo genera y/o retiene un (1) empleo (autoempleo), los recursos a asignar serán de entre 5 SMLV y 39 SMLV es decir entre SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000.000) y CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.700.000) - Si el grupo asociativo genera y/o retiene mínimo dos (2) empleos (incluye el autoempleo), los recursos a asignar oscilarán entre 39,1 SMLV y 120 SMLV, es decir, entre CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$50.830.000) y CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$156.000.000,00)



4. Rubros financiables para las dos líneas de financiación

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación de capital semilla, entendido este como los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, unidad productiva, grupo asociativo con base en lo siguiente:

4.1 Rubros financiables de las dos líneas de financiación

Línea especial de financiación ESPECIAL CREAR PARA CAMPESINAS Y CAMPESINOS	Línea especial de financiación FORTALECIMIENTO “DE GRUPOS ASOCIATIVOS CONFORMADOS POR CAMPESINAS y CAMPESINOS
1. El pago de salarios u honorarios. 2. Los insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción. 3. La adquisición de maquinaria, equipos y software. 4. Los costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto. 5. La adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores relacionados e indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán superar el 15 % del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. 6. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. 7. La financiación de las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial, siempre y cuando el monto no supere	1. Pago de salarios u honorarios. 2. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción. 3. Adquisición de maquinaria, equipos y software. 4. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto y la iniciativa empresarial. 5. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el proyecto y la iniciativa empresarial. 6. Financiar las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del proyecto o la iniciativa empresarial, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario. 7. Expansión mediante el modelo de franquicias, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto emita el SENA, siempre y cuando, además de los criterios señalados en la

el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario. 8. La adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en la normatividad del Fondo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado. 9. El pago de las tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial, siempre que no superen el veinte por ciento (20%) del total de los recursos asignados y cuando estas sean indispensables para la ejecución del plan de negocio. El Consejo Directivo Nacional del SENA podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiables en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando, de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.	normatividad del Fondo Emprender, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado. 8. Pago de derechos referentes a la propiedad intelectual (marcas y patentes) relacionados con el proyecto o la iniciativa empresarial El Consejo Directivo Nacional del SENA, podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiables en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.
---	---

4.2 Rubros NO financiables para las dos líneas de financiación

Línea especial de financiación ESPECIAL CREAR PARA CAMPESINAS Y CAMPESINOS	Línea especial de financiación FORTALECIMIENTO “DE GRUPOS ASOCIATIVOS CONFORMADOS POR CAMPESINAS y CAMPESINOS
1. Compra de bienes inmuebles. 2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio. 3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación	1. Compra de bienes inmuebles. 2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial. 3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de

técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio. 4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.). 5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio. 6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos. 7. Recuperaciones de capital 8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio. 9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales. 10. Formación académica. 11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales. 12. Gastos de viaje y desplazamiento. 13. Pago de inscripción y registro empresarial.	dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del proyecto o de la iniciativa empresarial. 4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.). 5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del proyecto o de la iniciativa empresarial. 6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos. 7. Recuperaciones de capital. 8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del proyecto o de la iniciativa empresarial. 9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales. 10. Formación académica. 11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales. 12. Gastos de viaje y desplazamiento.
---	--

5. Requisitos para la acreditarse como beneficiario

El artículo 007 de del Acuerdo 010 de 2019 “Beneficiarios”, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, establecen las condiciones que deben acreditar los potenciales beneficiarios, y, conforme lo señalado en el párrafo 2º del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los proyectos que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y, en consecuencia, los proyectos no serán evaluados y de ser procedente se compulsaren copias ante las autoridades competentes.

Los Campesinos y Campesinas que postulan a las convocatorias del Fondo Emprender, deben cumplir además con las siguientes características:



1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.
4. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica, de igual manera, a los funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, así como evaluadores, operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
5. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA – CDN, a excepción de los postulantes de la línea de fortalecimiento que podrán haber sido beneficiarios del Fondo Emprender, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia
6. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
7. No estar desempeñando ningún cargo público.
8. No contar con ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
9. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que, se justifique la dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Nota 1: las situaciones contempladas en el numeral 3 hacen referencia a las inhabilidades e incompatibilidades, que son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza que, en cierta medida, afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo cual está traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, no pueden suscribir contratos de prestación de servicios con personas que ostentaban calidades de servidores públicos sin violar el régimen de



inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, porque los empleados públicos no pueden contratar con entidades públicas por expresa prohibición legal.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas situaciones, se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Nota 2. Información falsa: en caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación de la solicitud, el Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso de acreditación y/o evaluación o, incluso, de dar por terminada de manera anticipada la asignación de recursos. De acuerdo con lo anterior, en caso de que los recursos hayan sido entregados al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender tiene la potestad de dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que haya lugar.

Nota 3. Documentación falsa: en caso de que el solicitante aporte documentación cuyo contenido presente falsificación, alteración, simulación o modificación parcial o total, el operador del Fondo Emprender enviará esta documentación a las autoridades correspondientes para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

5.1 Requisitos para los postulantes de las dos líneas de financiación:

Antes del proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil del beneficiario, para lo cual las Campesinas y los Campesinos deben garantizar el cargue de la documentación de soporte requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación a esta convocatoria. Todos los postulantes que se presenten para las dos líneas en esta convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán de carácter habilitante y se validarán en la etapa de acreditación de esta convocatoria. Para el caso de las Campesinas y los Campesinos que se presenten de manera asociada, la totalidad de los miembros deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad del Fondo Emprender y en los presentes términos de referencia:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO/nombre
Autorreconocimiento como Campesino y/o Campesina	El auto reconocimiento que señalan los numerales 8 y 9 del capítulo de beneficiarios, tendrá criterios de cumplimiento, los cuales serán fijados en el Manual Operativo del Fondo Emprender. En la plataforma del Fondo Emprender en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la	No se hace necesario anexo adicional. Se debe seleccionar la opción en



	opción de autorreconocimiento como “Campesino”.	plataforma como autorreconocimiento “campesino”.
Ser mayor de 18 años	Documento de identidad: debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página “Mi Perfil” (se debe adjuntar el documento de identidad y nombrarlo con el número de la cedula de ciudadanía en PDF. Ejemplo: 12345678.pdf).	12345678.pdf
Certificado de Formación	Formato Único – Certificado de Formación: una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 1. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, sí el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. ○ Certificación de estudios que señale como mínimo: ○ La fecha de expedición del certificado. ○ El nombre de la Institución educativa. ○ El nombre del programa académico cursado. ○ El número del registro calificado del programa cursado. ○ El código SNIES del programa académico certificado. ○ El nombre del emprendedor. ○ El número de documento de identificación del emprendedor. ○ El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha. Certificado de estudios 1: se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019 (modificado por el acuerdo 003 de 2024). Se debe subir en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Este certificado debe contener como mínimo:	Anexo 1. Formato Único – Certificado de Formación Anexo 5. Certificado de estudios 1 Anexo 6. Certificado de estudios 2 Anexo 7. Certificado de estudios 3 Anexo 8. Certificado de estudios 4



	Certificado de estudios 2: se debe cargar en caso de que se requiera un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Certificado de estudios 3: se debe cargar en caso de que se requiera un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Certificado de estudios 4: se debe cargar en caso de que se requiera un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Para el caso anterior, es el certificado de competencia laboral: El certificado debe estar vigente a la hora de postularse en la convocatoria, y este debe ser expedido únicamente por el SENA, que se encuentre vigente en el momento de postularse a la presente convocatoria. Nota 1. La competencia certificada debe estar relacionada con el objeto de la iniciativa postulada. Para efectos de esta convocatoria, de deben tener en cuenta las definiciones de aprendices indicadas en el glosario de los presentes Términos de Referencia.	
Declaración juramentada	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite	Anexo 2. Declaración



	automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada ⁶ . Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	juramentada
Autorización consulta centrales de información	una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 3. Autorización consulta centrales de información:
Certificado Antecedentes disciplinarios	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page Luego, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 9. Certificado Antecedentes disciplinarios
Certificado de Antecedentes Fiscales	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación: www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 10. Certificado de Antecedentes Fiscales
Certificado antecedente judiciales:	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 11. Certificado antecedente judiciales:
Certificado Medidas correctivas:	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 12. Certificado Medidas correctivas



Certificado Connacional	Si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 13. Certificado Connacional
Certificado de Discapacidad	Si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo. 14. Certificado de Discapacidad
Certificado de vecindad	Si aplica, para las convocatorias cerradas, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos– Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 15. Certificado de vecindad
Certificado Población Vulnerable	Si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 16. Certificado Población Vulnerable
Cumplimiento Ley 2097 de 2021	Realizar su registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. Para ello, ingresará a la página www.redam.gov.co , y allí se dirigirá a la creación de la carpeta digital ciudadana:	Anexo 17. Cumplimiento Ley 2097 de 2021:

Información para tener en cuenta para la acreditación como beneficiario:

Nota 1: Se considera que, un postulante Campesina o Campesino con 48 horas de formación con el programa SER, o cualquier programa de formación complementaria del SENA que esté relacionado con la actividad principal de su iniciativa, plan de negocios, modelos de negocio, proyecto, podrá acceder como beneficiario de la presente Convocatoria. Lo anterior según definición **de aprendiz** por parte del SENA y, relacionado con **la Formación integral del SENA** que, mencionada en el numeral 3.2.1. Los Planes y Programas del Acuerdo 08 de 1997, que indica que, los planes y programas son estructurados en módulos, los cuales según su organización dan lugar a rutas de formación, posibilitando su flexibilidad de acuerdo con las necesidades de formación. En su conjunto, son unidades de aprendizaje que hacen competente al trabajador para desempeñarse en una ocupación u oficio.

La estructura curricular de los programas de formación permite identificar la jerarquización de las unidades de competencia, la conformación de bloques modulares, los niveles de formación y los distintos tipos de certificaciones. Dicha estructura facilita la formación de nueva fuerza laboral y la actualización de la disponible, en la misma ocupación o en **ocupaciones afines o complementarias**, al igual que la promoción laboral, entrando y saliendo del proceso, según necesidades y posibilidades.



Nota 2: Frente al certificado de estudios 1 o 2 o 3 o 4, los interesados deberán adjuntar la certificación que, indique como mínimo:

- La fecha de expedición del certificado.
- El nombre de la institución educativa.
- El nombre del programa académico cursado.
- El número del registro calificado del programa cursado.
- El código SNIES del programa académico certificado.
- El nombre del emprendedor.
- El número de documento de identificación del emprendedor.
- El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.
- Fotocopia del documento de identidad por ambas caras, legible, en especial el código de barras de dicho documento.

Nota 3: Frente al certificado por competencias:

Este certificado solamente lo podrá expedir el SENA y debe estar vigente al momento de postular a la convocatoria.

Nota 4: Información inexacta en el proceso de acreditación:

Errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información:

- Nombre: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- Número de documento de identidad: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.

○ **Otra información de interés:**

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del proyecto.
- No procederá ningún subsane ni ajuste posterior al proyecto.
- Se emitirá un informe de acreditación, en cumplimiento del cronograma establecido en los términos de referencia.
- Sí el certificado de estudio fue expedido antes de que el Campesino tuviese la mayoría de edad y, por lo tanto, fue expedido con número de tarjeta de identidad, debe incluirse dentro de los documentos de acreditación la tarjeta de identidad y la cédula, y los documentos que apliquen para demostrar la identidad del postulante y que el mismo cumple con los criterios establecidos en por el Fondo Emprender.

- La documentación anteriormente descrita, deberá ser cargada en la página web www.fondoemprender.com en la pestaña anexos al momento de la formalización del plan de negocio.
- Los documentos subidos con posterioridad o que tengan errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.
- Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.
- Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el proyecto no serán acreditados.
- El sistema de información del Fondo Emprender presente en la página web www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.
- Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

5.2 Requisitos para los grupos asociativos

Cada socio de la empresa y del del grupo asociativo debe cumplir con los requisitos de acreditación establecidos en la Tabla No. 1: Requisitos de Acreditación para Personas de la Línea Crear y la Línea Crecer.

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO
Demostrar su existencia y representación legal	Certificado de existencia y representación legal del grupo formalmente constituido o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.	Anexo 1. Certificado de formalidad
Que su objeto social esté relacionado con el desarrollo de actividades de los sectores de esta convocatoria		
Tener como mínimo un (1) año desde su constitución legal anterior a la fecha en que se postula a la convocatoria el proyecto	Registro Único Tributario (RUT), con fecha de impresión no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.	Anexo 2. Registro Único tributario - RUT
Certificado expedido por Contador Público que indique que, la organización no está incurso en ninguna causal de disolución o de iliquidez de acuerdo con la Ley o los Estatutos.	Certificado acompañado de copia de la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público	Anexo 3. Certificado de las causales descritas

Demstrar estados financieros firmados por contador para evaluación donde se pueda evidenciar las ventas anuales de al menos del 10% del total solicitado al Fondo Emprender en el año inmediatamente anterior.	Para cumplir con este requisito, es importante presentar: - Estados Financieros firmados por contador, éstos del año inmediatamente anterior y/o último trimestre con base en la fecha de postulación en la convocatoria o - Certificación de ingresos firmada por contador, o - Declaración de renta y certificado de contador público que certifique los ingresos percibidos en el año correspondientes a la actividad económica desarrollada. - Antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y demás del contador (los mismos relacionados para los postulantes del Fondo Emprender)	Anexo 4. Estados financieros, o Anexo 5. Certificado de ingresos, ó Anexo 6. Declaración de renta Anexo 7. Antecedentes del contador
Por parte de la organización, estar libres de antecedentes de tipo penal y disciplinario, vigentes al momento postular en la convocatoria	Certificaciones de antecedentes penales de la organización	Anexo 8. Certificaciones de antecedentes penales de la organización
Tener facultad para obligar en nombre de la organización.	Se revisará el documento de constitución, cámara de comercio o el que haga sus veces ó la organización anexará oficio de la Junta directiva o máximo órgano de la organización donde habilite al representante legal para realizar actos jurídicos.	Anexo 9. Facultades para actuar en nombre de la organización o grupo asociativo.

5.3 Requisitos para la acreditación de la herramienta de proyecto

El Acuerdo 0010 de 2019, Artículo 19 “Evaluación de planes de negocios”, párrafo segundo señala: “... Los planes de negocios que, no reúnan los requisitos



establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos proyectos no serán evaluados y en caso de que, sea procedente se compulsará copias ante las autoridades competentes”.

Conforme a lo indicado se aclara que, el proceso de acreditación se validará la siguiente información:

Requisitos establecidos en los presentes términos de referencia:

- Actividad productiva (Código CIIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el proyecto. Este código debe coincidir con lo expuesto en el modelo de negocio, plan de negocios y/proyecto, debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar.
- Monto máximo de recursos a solicitar : **39 SMLV a 120 SMLV para la línea crear y entre 5 y 120 SMLV para la línea fortalecimiento.**
- Número de empleos a generar y/o a retener vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia.
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del plan de negocios. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación proyectos, en el que se cita: “...7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios”.
- Ventas para el caso de grupos asociativos
- Tiempo de constitución para el grupo asociativo
- Otros (si aplica): localización.
- Haber superado la ruta emprendedora dispuesta en los centros de Desarrollo Empresarial del SENA que incluye la formulación de la iniciativa empresarial y/o proyecto a la que se hace referencia en el capítulo 6 de los presentes términos de referencia
- Haber recibido la aprobación técnica de su modelo de negocio, plan de negocios y/o iniciativa por parte del responsable del Centro de Desarrollo Empresarial donde se participe de la ruta emprendedora tanto para la LÍNEA CREAR como para la LÍNEA FORTALECIMIENTO
- Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.

6. Estructura del proyecto y plan de inversión

Como resultado en la participación de la ruta emprendedora, se obtendrá la formulación del proyecto para cada postulante. En cada una de las líneas de financiación de esta convocatoria (línea especial y línea especial para Campesinos y campesinas y fortalecimiento para grupos asociativos para campesinas y campesinos) se dispondrá de una herramienta para capturar la información, la cual debe contener la totalidad de la información diligenciada y debe contener los siguientes elementos:

Línea especial de financiación ESPECIAL CREAR PARA CAMPESINAS Y CAMPESINOS	Línea especial de financiación FORTALECIMIENTO “DE GRUPOS ASOCIATIVOS CONFORMADOS POR CAMPESINAS y CAMPESINOS
1. Estudio de Mercado 2. Planteamiento del problema o necesidad 3. Análisis de la competencia 4. Justificación del proyecto 5. Productos o servicios 6. Proceso técnico 7. Permisos y licencias 8. Canales 9. Proyección de ventas 10. Costos y Gastos 11. Necesidades y Requerimientos 12. Avances del proyecto 13. Valor del proyecto 14. Plan operativo 15. Equipo de Trabajo 16. Indicadores 17. Impacto 18. Mapa de Actores 19. Asociatividad (Para los casos que aplique)	1. Resumen Ejecutivo 2. Descripción del Negocio 3. Análisis de Mercado y Competencia 4. Plan de Marketing y Ventas 5. Flujo de producción y Requisitos de personal 6. Necesidades y Requerimientos 7. Propósito de la inversión 8. Resultados esperados de la inversión 9. Estrategia de la inversión 10. Presupuesto y uso de fondos 11. Análisis Financiero 12. Plan Operativo 13. Indicadores 14. Impacto 15. Mapa de Actores

Nota 1. Sobre las herramientas para la estructuración del proyecto:

- Se solicita mantener la estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad.
- Es importante preservar la estructura original de la herramienta. No se deben agregar o eliminar columnas, mover pestañas, modificar fórmulas o formatos de celdas, desbloquearla o realizar cualquier acción que altere su funcionamiento.



Nota 2: Las herramientas para formular los proyectos serán suministradas en los centros de desarrollo empresarial del SENA. En todo caso, el cargue en la plataforma se realizará de acuerdo con los tiempos de las diferentes fases indicadas en la presente convocatoria.

7. Criterios de evaluación los proyectos

Una vez finalizado el proceso de acreditación, seguirá el proceso de evaluación de los proyectos registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, lo cual estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender, para la evaluación de las dos líneas dispuestas para la presente convocatoria.

La evaluación y jerarquización está orientado a identificar los proyectos que al ser revisados demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto, así las cosas, la medición de las variables (artículo 20, parágrafo 1o, Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar (artículo 19 acuerdo 10 de 2019).

La evaluación para los proyectos derivados de la línea CREAR como de la línea CRECER, tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como valor presenten neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los proyectos del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.
8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la

región en la que se desarrollará la actividad empresarial.

9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Nota 1: es importante manifestar que, para el caso específico de esta convocatoria, no aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores por parte de los evaluadores.

8. Proceso de asignación y formalización de los recursos

8.1 Asignación de recursos

La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo Nacional del SENA, fundado en las recomendaciones que entregue la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, teniendo en cuenta la sugerencia de evaluación por parte del operador con las herramientas tecnológicas dispuestas para ello, la fase o etapa de priorización y jerarquización de los planes de negocio y la disponibilidad de recursos que existan en cada una de las convocatorias.

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato de cooperación empresarial y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

8.2 Firma del Contrato de cooperación empresarial

De conformidad con la opción que se establezca por parte del SENA, el contrato podrá ser firmado físicamente o por medio de firma digital.

Firma Física:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:
 1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones, remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes

- de la primera visita de interventoría.
2. Modelo de contrapartidas.
3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Firma Digital:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato deberá ser firmado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Nota 1: El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de **contratación electrónica** o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). Será responsabilidad de los emprendedores preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios, las cuales serán de uso personal e intransferible. Bajo este esquema, se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

Nota 2: Para la suscripción del contrato de cooperación empresarial, se debe evidenciar la gestión del sitio de operaciones; para este caso, se solicita que, se presente uso de suelos donde se tiene planeado realizar la actividad económica y el certificado de tradición donde se demuestre la sana posesión del inmueble. El plazo máximo será no mayor a un mes de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial para estos documentos. En caso de superar este plazo, el contrato de cooperación empresarial se terminará unilateralmente.

Si cuenta con lugar de producción y comercialización, son diferentes, se debe contar con los 2 usos de suelos permitidos.

Nota 1. Tanto para la línea CREAR, como para la Línea FORTALECIMIENTO, el contrato de cooperación empresarial deberá ser firmado por la totalidad de los socios/asociados.

8.3 Plazo y Prórroga para la Formalización

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato podrá ser ampliado por una única vez, hasta por un término de cinco (5) días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor debidamente justificada, la cual deberá ser autorizada por el operador de los recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haberse suscrito el contrato en el plazo



establecido, se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El contrato tendrá una duración de “hasta 12” meses de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender, sin embargo, el tiempo de duración debe quedar claramente indicado en la herramienta de proyecto y/o iniciativa empresarial.

Nota 1: Circunstancias sobrevinientes: La Campesina y el Campesino que presente una circunstancia sobreviniente que le impida suscribir el contrato en los términos establecidos deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

8.4 Constitución de la forma empresarial

El Campesino y/o Campesina emprendedor y/o emprendedora debe contar con la forma de constitución ya sea para crear su unidad productiva o para la creación del grupo asociativo para el día de la primera visita presencial o primera reunión virtual con la interventoría. El Campesino y/o Campesina asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución la unidad productiva y/o grupo empresarial y demás trámites, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines, debe presentar para validación y revisión de la interventoría los documentos de constitución expedidos por la entidad competente. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y se procederá a declararlo como no ejecutado.

Cuando se trate de la línea de financiación, se presenta información general respecto a su formalidad

Línea especial de financiación ESPECIAL CREAR PARA CAMPESINAS Y CAMPESINOS	Línea especial de financiación FORTALECIMIENTO “DE GRUPOS ASOCIATIVOS CONFORMADOS POR CAMPESINAS y CAMPESINOS
Para formalizar unidad productiva - Cámara de Comercio - persona natural - Cámara de comercio persona natural con establecimiento de comercio	Cámara de comercio o documento equivalente emitido por la institución competente. El documento equivalente, autorizados por la ley, estos pueden ser: - Documento privado - Escritura pública - Otros
Para formalizar el grupo asociativo: - Cámara de Comercio o documento equivalente autorizados por la ley, en este caso puede ser:	Nota 1: Se debe garantizar que el grupo asociativo tenga más de un año de constitución.

- Documento privado - Escritura pública - Otros - Nota 1: Si en el proceso de acreditación, evaluación y/o puesta en marcha se evidencia que la unidad productiva o el grupo asociativo, se encontraba formalizada, se iniciarán los trámites respectivos para terminar el vínculo o relación con el Fondo Emprender. De acuerdo con lo anterior, en caso de que, el beneficiario o los beneficiarios hayan recibido recurso económico, tiene la potestad de dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos	
---	--

9. Proceso de ejecución de los recursos asignados

9.1. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019. Se contará con un mecanismo de supervisión y control en el proceso de convocatoria, el cual será ejecutado por la persona natural o jurídica que disponga el Fondo Emprender del SENA y estará bajo la supervisión y control del SENA.

9.1.1. Interventoría

Para ambas líneas se contará con el acompañamiento; y La INTERVENTORÍA tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito de este. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La vigilancia y control de los contratos, es decir, la interventoría estará a cargo del operador de recursos del Fondo Emprender, quien debe cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Uno de los elementos fundamentales para el desarrollo de la interventoría, son las



visitas de seguimiento, éstas pueden tener un carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores para cada una de las dos líneas. Estas podrán ser presenciales o mediante reuniones virtuales.

La definición de la programación planteada o proyectada del indicador se debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto,

El nivel de cumplimiento de los **indicadores** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

9.1.2. Visita de Interventoría

Cada uno de los emprendedores Campesinas y Campesinos, y sus proyectos que superaron la asignación de los recursos, se les asignará un interventor para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero, administrativo a la ejecución de los recursos.

Para las visitas de interventoría, el emprendedor deberá contar como se mencionó anteriormente con la formalización del predio donde funciona o funcionará la unidad productiva y/o el grupo asociativo. Lo anterior certificado por la entidad competente, diligenciar el contrato de garantía mobiliaria de acuerdo con la dinámica que se tiene en el Fondo Emprender para este tipo de gestiones o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la ejecución, el emprendedor deberá suscribir los anexos de este contrato.

Nota: el desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y el Acuerdo 003 de 2024 contemplan un grupo de rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender para las dos líneas.

9.2 Forma de entrega de los recursos.

Los recursos se entregarán a los beneficiarios de las dos líneas de financiación, CREAR Y FORTALECER, a través de una fiduciaria, de conformidad a lo establecido en el Plan Operativo y de acuerdo a la directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir a través del sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, el cual finalmente debe ser aprobado por la interventoría y aceptado por la fiducia, para el respectivo pago a los proveedores,



contratistas o empleados, de la empresa que se encuentra en puesta en marcha.

Los emprendedores tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender

9.2 Causales de devolución.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender se están utilizando parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación en los términos establecidos o en alguno de los manuales que publican el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución de carácter público o privado que se encarga de operar los recursos del Fondo Emprender, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto número 1072 de 2015, el cual faculta al director general del SENA para contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del



presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

10. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA (www.sena.edu.co) y del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) así como en la página web de www.innovamos.gov.co

10.1 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 343 0111 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web <http://www.fondoemprender.com>/ www.fondoemprender.com